RESOLUCIÓN No. 564 DE 2025
(Octubre 02 de 2025)

"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001, el Decreto 140 de 2021, y Resolución 285 del 03 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificada parcialmente por la Resolución Nro. 017 del 20 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Resolución No. 285 de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital",* modificada por la resolución 017 de 2025, estableció las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios o acuerdo de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución No. 285 de 2024, modificada por la resolución 017 de 2025, corresponde al Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la competencia para la ordenación del gasto y del pago, en los rubros de inversión sin límite de cuantía para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., entre otros el siguiente:

Proyerto de Inversión "Bogota Camina segura"	***CARGO ORDENADOR DE GASTO***
8098 – Optimización de la gestión integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	*Subsecretario/a Corporativo/a*

Que de acuerdo con artículo 3º de la Resolución No. 285 de 2024, la delegación efectuada en los artículos 1 y 2 de este acto administrativo, comprenden la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, el de expedir el acto administrativo de apertura.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 564

"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025"

Que el Decreto 140 de 2021 modificado por los Decreto 332 de 2022, 367 de 2022, 435 de 2023 y 079 de 2024 *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.",* estableció en el artículo 35°, Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera las siguientes Funciones "(…) 6. Definir los lineamientos para la adquisición, conservación, administración, dotación de los bienes inmuebles, servicios públicos, construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la Secretaría".

Que la Dirección Administrativa y Financiera, a fin de garantizar las adecuaciones necesarias que permitan adelantar los mantenimientos y el funcionamiento de los bienes inmueble en las diferentes sedes de la Entidad y atendiendo disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente a la disponibilidad de elementos de sujeción para el desarrollo de trabajos de alto riesgo en las cubiertas y fachadas de las edificaciones a cargo de la Entidad, surge la obligación por parte de la Secretaría General de garantizar las condiciones de accesibilidad, circulación y permanencia para todos los colaboradores de la Entidad que desarrollen sus actividades en las cubiertas y fachadas de las edificaciones.

Que por tal razon la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, requiere contratar el *"Suministro e Instalación de Anclajes de Seguridad en las Sedes Priorizadas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el Desarrollo de Trabajo en Alturas".*

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, el presente proceso de selección está cubierto por los acuerdos comerciales de Colombia con el Triángulo del Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones. Por lo anterior a estos países se les otorgará las prerrogativas del Trato Nacional, según el cual se debe dar a los oferentes, bienes y servicios, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

Que el presupuesto oficial del proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($479.681.436) IVA INCLUIDO** y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación y expedidopor el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1018	
RUBRO	O230117459920240223
FECHA	27/06/2025
VALOR	$ 480.000.000
OBJETO	ID 272 - Suministro e instalación de anclajes de seguridad en las sedes priorizadas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el desarrollo de trabajo en alturas
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 564

"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025"

Que Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo preceptuado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el veintidós (22) de septiembre de 2025, aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones, término dentro del cual se presentaron observaciones a través de la plataforma SECOP II, del interesado: i). DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el 1 de octubre de 2025, dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la entidad en el numeral IX del anexo explicativo, señaló que, para poder limitar el proceso de selección a Mipymes Nacionales, era necesario que se recibieran dentro del plazo establecido por la entidad, esto es, hasta el primero (1) de octubre de 2025 a las 5:00 p.m., al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales.

Que dentro del plazo establecido se recibió una solicitud de limitación a MIPYMES por parte de los interesados: 1. VERTICAL PROTECCION CONTRA CAIDAS S.A.S., 2. DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.

Que una vez verificadas las anteriores solicitudes la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NO limita el presente proceso a MIPYMES**,** por cuanto NO se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 202, y lo contemplado en el capítulo X del Anexo 2. Explicativo del correspondiente proceso para la limitación.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones ",* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital,

informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior, en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada Menor Cuantía Nro. **SGA-AB-08-2025** debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que así mismo el señalado artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada Menor Cuantía Nro. **SGA-AB-08-2025** se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en el pliego de condiciones definitivo electrónico, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante Adenda.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025**, cuyo objeto es el: *"Suministro e Instalación de Anclajes de Seguridad en las Sedes Priorizadas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el Desarrollo de Trabajo en Alturas".*

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025**, se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso que se publique en la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre del mismo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 564

"Por medio de la cual se ordena apertura del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025"

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos del proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025**, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura de este y hasta el día del cierre.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos que se generen durante el proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025**, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. dentro del proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía Nro. SGA-AB-08-2025**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución para su cumplimiento a la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución adquirirá firmeza a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de 2025.

HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO

Firmado digitalmente por HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO
Fecha: 2025.10.02 15:24:51 -05'00'

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
SUBSECRETARIO CORPORATIVO
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Edix Didier Huerfano Correa	Profesional - Dirección de Contratación	Proyectó	
Cindy Cubillos Ruiz	Asesora – Subsecretaría Corporativa	Revisó	
Edna Catalina Moreno Garzón	Director de Contratación	Aprobó	